

ANEXO No. 4 DEL CONTRATO RESULTANTE DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

A continuación, se presenta el texto del contrato que regirá la relación entre la Empresa y el oferente a quien se le acepte su oferta, quien adquirirá a partir de ese momento la condición de CONTRATISTA.

El presente anexo contiene las cláusulas que conformarán el futuro contrato junto a los demás anexos indicados en la respectiva cláusula de documentos, que constituyen la relación contractual y que aparecen allí relacionados.

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO: Aplicación y procesamiento de los estudios del Nivel de Satisfacción del Cliente y la encuesta de Cultura Metro para el año 2022.

SEGUNDA. – ALCANCE: El objeto así descrito tendrá el alcance indicado en el numeral 3 (ALCANCE DEL ESTUDIO NIVEL SATISFACCIÓN DEL CLIENTE DEL SERVICIO METRO Y SUS DIFERENTES MEDIOS) de el(los) Anexo(s) No(s). 1 de especificaciones técnicas y de conformidad con las condiciones contenidas en este documento

TERCERA. - PLAZO: El contrato tendrá una duración de ciento setenta (170) días sin superar el 16 de diciembre de la presente vigencia fiscal (2022), contados a partir de la remisión de lo orden de Inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, tales como RP, garantías aprobadas, afiliación y pago de la seguridad social integral y los documentos señalados en el anexo de especificaciones técnicas.

CUARTA. - VALOR: El valor del contrato corresponde al valor de la oferta favorecida incluido el IVA. Los precios son fijos, no reajustables y regirán durante toda la vigencia del contrato. Se entenderán incluidos en los precios pactados, todos los ítems, actividades, y trabajos expuestos en el alcance del objeto contractual, las especificaciones técnicas y en las obligaciones del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO 1: Para efectos presupuestales, fiscales, constitución de pólizas o seguros y cláusula penal, LAS PARTES tomarán en cuenta el valor indicado en la presente cláusula.

PARÁGRAFO 2: Será por cuenta de EL CONTRATISTA el pago de impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental o municipal establecidos; salarios, incrementos salariales, prestaciones sociales laborales, seguridad social integral y parafiscales de sus trabajadores; el transporte de su personal, así como la prima de los seguros (si aplica) y de las garantías (si aplica); y todos los gastos, costos directos e indirectos y las utilidades que espera obtener EL CONTRATISTA o que implique la legalización del contrato y que pudieren ocurrir durante el plazo de ejecución del mismo.

PARAGRAFO 3: EL CONTRATISTA declara, además, que para la fijación del valor tuvo en cuenta todos los riesgos inherentes al tipo de actividades contempladas en esta contratación, los cuales se entienden evaluados e incorporados en su totalidad en el valor del contrato.

QUINTA-FORMA DE PAGO: LA EMPRESA realizarán los pagos al CONTRATISTA una vez recibidos los servicios contratados a entera satisfacción por parte de la supervisión designada por LA EMPRESA de la siguiente manera:

- Un primer pago correspondiente a la primera fase de 87 encuestas del Ítem 3 “Servicio de recaudo y control de acceso en diferentes empresas del Valle de Aburrá” del Formato 2. Presentación de oferta económica.

- Un segundo pago correspondiente a la segunda fase de 87 encuestas del ítem 3 “Servicio de recaudo y control de acceso en diferentes empresas del Valle de Aburrá” del Formato 2. Presentación de oferta económica.
- Un tercer y último pago correspondiente a los ítems 1 y 2 “Estudio Nivel Satisfacción del Cliente -NSC y Sesiones de grupo” y “Encuesta temática Cultura Metro” del Formato 2. Presentación de oferta económica.

PARÁGRAFO 1: Los precios serán fijo y no habrá lugar a reajuste de los mismos durante la ejecución del contrato. Las cantidades de cada ítem o actividad son estimadas.

PARÁGRAFO 2: Los pagos se efectuarán por parte de LA EMPRESA previa presentación de la factura la que deberá cumplir con los requisitos del Estatuto Tributario, contener el número del contrato y estar debidamente soportada por EL CONTRATISTA, revisada y legalizada con el informe suscrito por LA SUPERVISIÓN/INTERVENTORIA del contrato, donde conste el cumplimiento de las obligaciones contractuales y las Actas de recibo por parte de LA SUPERVISIÓN/INTERVENTORIA.

PARÁGRAFO 3: LA EMPRESA pagará a EL CONTRATISTA mediante abono en su cuenta, previa presentación de la factura.

PARÁGRAFO 4: De manera previa a la realización de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral y pagos parafiscales que le correspondan.

PARÁGRAFO 5: La aprobación del pago se hará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la radicación de la factura, si no ha tenido correcciones por parte de LA EMPRESA, o de la fecha en que sea devuelta con las correcciones. El pago se hará dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la aprobación del pago. Si LA EMPRESA glosare alguna de ellas, de todas maneras, procederá a efectuar el pago de las sumas no discutidas, dentro de los plazos establecidos, sin que la aceptación de este pago implique renuncia de EL CONTRATISTA al saldo en discusión.

PARÁGRAFO 6: LA EMPRESA deducirá del valor del contrato, todos los impuestos y retenciones a que haya lugar en el momento de hacer el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

PARÁGRAFO 7: EL CONTRATISTA deberá cumplir con las directrices de LA EMPRESA en cuanto a facturación electrónica, cuando a ello haya lugar.

PARÁGRAFO 8: En todo caso, EL CONTRATISTA se obliga a acatar las directrices y políticas internas de LA EMPRESA en cuanto a facturación electrónica, si, de acuerdo con la normativa vigente, estuviere obligado a facturar de esa manera.

SEXTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Obligaciones Generales de la EMPRESA:

- a) Comunicar al CONTRATISTA la orden de inicio o suscribir el acta de inicio cuando aplique, y en todo caso, siempre que se cumplan los requisitos de ejecución.
- b) Exigir y verificar el cumplimiento del contrato y sus anexos.
- c) Poner a disposición del CONTRATISTA la información que posea LA EMPRESA y que sea necesaria para la ejecución del contrato.
- d) Hacer las observaciones pertinentes a las actividades realizadas por EL CONTRATISTA y a los informes presentados por este, cuando el contrato lo exija.
- e) Revisar y aprobar oportunamente las facturas que presente EL CONTRATISTA y realizar el pago en la forma pactada.
- f) Exigir que EL CONTRATISTA cumpla con todas las obligaciones laborales de seguridad social integral y parafiscales, durante la ejecución del contrato.

- g) Controlar el buen uso y conservación de los elementos de propiedad de LA EMPRESA, que estén al servicio de EL CONTRATISTA.
- h) Evaluar y calificar el desempeño del CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, de acuerdo con lo estipulado en el Sistema de Calidad de LA EMPRESA.
- i) Remitir al Centro de Administración Documental todos los documentos que se generan durante la ejecución del contrato, para que hagan parte integrante de su expediente contractual.
- j) Todas las demás actividades inherentes a la debida ejecución y cumplimiento del contrato.

Parágrafo 1. Si LA EMPRESA encuentra que los productos derivados de los servicios contratados, no se ajustan a los requerimientos hechos por ésta, solicitará el ajuste de los mismos, sin que por ello LA EMPRESA adquiera obligaciones económicas adicionales con EL CONTRATISTA.

Parágrafo 2. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, LA EMPRESA deberá retener (retención en garantía), del pago final, las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas, con prioridad a los regímenes de salud y pensiones según lo estipulado en el artículo 50 Ley 789 de 2002.

Obligaciones Generales del CONTRATISTA:

- a) Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
- b) Cumplir con los términos, condiciones y plazos señalados en cada caso, en el programa o cronograma de trabajo aprobado por la EMPRESA, para una correcta ejecución de las actividades objeto del contrato.
- c) Estar en permanente comunicación con el Supervisor/interventor del contrato.
- d) Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor/interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
- e) Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato durante toda la ejecución del contrato, hasta la entrega final y recibo a satisfacción de las actividades o compromisos objeto del contrato por parte de LA EMPRESA.
- f) Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por LA EMPRESA.
- g) Advertir oportunamente a LA EMPRESA cualquier situación que pueda afectar el desarrollo del contrato y adoptar los procedimientos de mitigación o protección, según el caso.
- h) Dar cumplimiento a las políticas y normas ambientales, las cuales incluyen las normas constitucionales, legales y reglamentarias, actuales y futuras, que regulen la protección del medio ambiente y los recursos naturales de tal forma que se prevengan, mitiguen, corrijan y/o compensen los impactos socio-ambientales ocasionados por las actividades de ejecución del contrato.
- i) Cumplir con el seguimiento al sistema de identificación y previsión de riesgos asociados al contrato, que permita prever, organizar y realizar acciones frente a la posibilidad de materialización de riesgos y minimización de impactos, que pudieran poner en riesgo la viabilidad y buena ejecución del contrato, considerando planes de atención de emergencias o plan de contingencias basado en el análisis de los principales riesgos.
- j) Desplegar por su cuenta y riesgo todas las medidas necesarias para conservar, mantener, cuidar, custodiar y preservar los suministros objeto del presente contrato hasta su correcta entrega a los empleados de la empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá.
- k) En caso de contar con suministros del extranjero, preparar y presentar sus respectivos registros de importación.
- l) Presentar un informe final del contrato, en medio escrito y en medio magnético, así como todos los documentos exigidos por LA EMPRESA.

- m) Ejecutar los procesos de control de calidad propios y los que se hayan definido de mutuo acuerdo entre LAS PARTES y que se hayan establecido en las Especificaciones Técnicas.
- n) Atender las garantías en las condiciones, plazo, valores establecidos en el presente contrato y en el respectivo anexo de análisis de riesgos previsibles del mismo.
- o) Correr por su cuenta con los costos del ingreso al Sistema Metro, incluido el valor de CÍVICA, previa parametrización de las correspondientes tarjetas, del personal que requiera para ejecutar el objeto del contrato.
- p) Prestar apoyo a LA EMPRESA para resolver las peticiones o reclamos que sobre las actividades objeto del contrato, puedan surgir.
- q) Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el contrato, tanto en el objeto como en el alcance contractual, en las condiciones generales, condiciones habilitantes y de evaluación, las Especificaciones Técnicas y demás anexos complementarios que hacen parte integrante del mismo, para llevar a cabo la correcta ejecución del contrato.
- r) Pagar el valor que resulte de la aplicación de la cláusula penal de que trata la cláusula correspondiente en el presente contrato.
- s) Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por LA EMPRESA el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002 o normas que lo reglamente, sustituyan, modifiquen o deroguen) que le corresponda.
- t) Demostrar cuando sea requerido por LA EMPRESA, la vinculación de su personal y el aporte a los sistemas de Seguridad Social Integral y Parafiscales.
- u) Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato más el cumplimiento de los requisitos indicados en la cláusula específica sobre información confidencial.
- v) Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por LA EMPRESA.
- w) Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la EMPRESA le lleguen a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan generar.
- x) A no exigir la inclusión de logotipos, créditos o datos de contacto en ningún material impreso que elabore en virtud del contrato.
- y) En general, todas las demás obligaciones inherentes al objeto y alcance contractual.

SEPTIMA. GARANTÍAS Y SEGUROS:

EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su cargo y a favor de LA EMPRESA de Transporte de Masivo del Valle de Aburrá Limitada, una Garantía Única de Cumplimiento para entidades públicas con régimen de contratación privado, que ampare todas y cada una de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA frente a LA EMPRESA y derivadas de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La garantía deberá ser otorgada por un banco o compañía de seguros legalmente autorizados para funcionar en Colombia, la cual estará sometida a la aceptación por LA EMPRESA en forma y contenido y amparar los siguientes riesgos:

A. La garantía de cumplimiento deberá incluir los siguientes amparos:

- a) **Cumplimiento del Contrato:** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas por este contrato, así como los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, su cumplimiento tardío o defectuoso; por cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, la cual deberá permanecer vigente por el término del contrato y seis (6) meses más.

b) Pago de salarios y prestaciones sociales: Cubrirá a LA EMPRESA de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado EL CONTRATISTA, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado; por cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, la cual deberá permanecer vigente por el término del mismo y tres (3) años más.

Los deducibles que se estipulen en la póliza, estarán a cargo del contratista.

PARÁGRAFO 1: Las garantías y seguros deberán ser entregados por EL CONTRATISTA a la EMPRESA dentro de los **cinco (5) días hábiles siguientes** a la fecha de perfeccionamiento del contrato y en ella debe constar que el asegurado y beneficiario será LA EMPRESA de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada y afianzado EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO 2: Cuando exista modificación de los plazos o de los precios del contrato, EL CONTRATISTA deberá ampliar las garantías y seguros para conservar el monto porcentual asegurado y las vigencias aquí pactadas. También lo hará cuando se haga efectivo total o parcialmente la garantía o seguro, por cualquiera de los riesgos que ampara, dentro de **los cinco (5) días hábiles siguientes** a la suscripción de la respectiva modificación.

PARÁGRAFO 3: Tanto las Garantías como seguros deberán ser presentados a LA EMPRESA con la constancia de pago, las condiciones generales y los anexos a que haya lugar. En caso de que sean impuestas algunas condiciones, exclusiones o sublímites que restrinjan la cobertura solicitada y que LA EMPRESA considere inconvenientes, serán rechazadas. EL CONTRATISTA deberá realizar los ajustes a las garantías, pólizas o seguros que no se ajusten a las condiciones solicitadas en este clausula y presentarlas a LA EMPRESA con sus anexos modificatorios respectivos a más tardar dentro de los **tres (3) días hábiles siguientes** a la recepción de los ajustes solicitados.

PARÁGRAFO 4: Los valores asegurados de las garantías, pólizas y seguros que se solicitan en esta cláusula deben constituirse en pesos colombianos.

PARÁGRAFO 5. Condiciones de las garantías emitidas por entidades bancarias. Si se opta por otorgar una garantía bancaria (aval o carta de crédito Stand By) emitida por entidades bancarias, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

El documento de garantía deberá indicar:

- Fecha de emisión
- Tomador y Beneficiario
- Amparos: denominación, vigencia y valor de cada uno (según se solicitan en esta cláusula)
- Número de contrato garantizado
- Sucursal del banco en la que se deberá presentar la reclamación.

Adicionalmente deberán reunir los siguientes requisitos:

- Deberán ser irrevocables y a la vista.
- El garante debe haber renunciado al beneficio de excusión.
- Deberán otorgarse en idioma español, bien sea por el banco emisor o por la entidad bancaria que confirma la garantía en Colombia.
- Deberán ser incondicional y a primer requerimiento o a primera demanda, sin que se exijan requisitos o formalidades adicionales a la reclamación presentada en español para su pago. En consecuencia, no se requerirá al Beneficiario la exhibición o el acompañamiento del original o copia de esta Garantía Bancaria ni requerimiento judicial, extrajudicial, o requisito de cualquier otro tipo. Se entenderá en consecuencia, que este documento constituye título ejecutivo con su simple presentación acompañada de la manifestación de "Beneficiario" sobre el monto del incumplimiento.

- Deberán ser expedidas por establecimientos bancarios vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia o quien haga sus veces.
- Cuando las garantías sean emitidas por un banco del exterior se deberá tener en cuenta lo siguiente: deberán ser confirmadas por un establecimiento bancario en Colombia que cumpla con los criterios definidos anteriormente y se deberá entregar copia del registro de la misma ante el Banco de la República.
- El banco deberá pagar la suma garantizada a más tardar en los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de la solicitud de pago.
- La garantía podrá ser utilizada durante su vigencia, parcialmente y cuantas veces sea necesario, hasta completar el monto total de la misma.

La garantía estará vigente como se indica, sin perjuicio de los cambios que se realicen por el Banco a petición del ordenante, los cuales deberán estar previamente aprobados por el beneficiario de la garantía. Toda modificación que se realice a la garantía inicial deberá presentarse bajo el mismo formato, y este reemplazará en su totalidad la garantía existente.

OCTAVA: CLÁUSULA PENAL: El incumplimiento por cualquiera de LAS PARTES de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato, dará derecho a aquella que hubiere cumplido o se hubiere allanado a cumplir, para exigir inmediatamente a título de pena aplicable, a quien no cumplió o no se allanó a cumplir, el pago de una suma equivalente al veinte (20%) del valor total de este contrato, la cual será exigible por la vía ejecutiva sin necesidad de requerimiento o constitución en mora, derechos estos a los cuales renuncian LAS PARTES en su recíproco beneficio.

Cuando se trate de un incumplimiento parcial, LAS PARTES de común acuerdo tasarán el porcentaje correspondiente a título de sanción. Igualmente, LAS PARTES tasarán independientemente al porcentaje de la sanción, los perjuicios ocasionados por el incumplimiento parcial.

El procedimiento de aplicación de la cláusula penal será el previsto para requerimientos contemplado en el BS0012 de La Empresa, el que se encuentra publicado en la página Web de la Empresa.

NOVENA. - INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA será responsable ante LA EMPRESA y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de LA EMPRESA o terceros, ocasionados por actos, hechos u omisiones de él o sus empleados en el desarrollo de la labor encomendada y derivada de cualquier concepto originado en la actividad de EL CONTRATISTA cualquiera que sea su índole y naturaleza.

Cualquier costo en que incurra LA EMPRESA para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de las reclamaciones previstas en esta cláusula, o por cualquier otra reclamación derivada del incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, deberá ser reintegrada a LA EMPRESA en su totalidad debidamente actualizada.

Así mismo, EL CONTRATISTA será responsable y mantendrá indemne a LA EMPRESA por cualquier reclamo, demanda o costos que pudieren surgir por la relación laboral con sus trabajadores, como también de los perjuicios causados a LA EMPRESA como consecuencia de paros o huelgas.

DECIMA. CONFIDENCIALIDAD

Las PARTES se comprometen a mantener estricta reserva y confidencialidad sobre toda la información, documentación, operaciones, procesos, tecnología, *know how* y demás datos inherentes a la actividad de LA PARTE que la suministre, o a la que tuviera acceso o conocimiento en virtud del presente contrato o de las negociaciones previas a este, como son los informes

generados por EL CONTRATISTA, la cual se considerará información confidencial de conformidad con lo expresado en este contrato y demás documentos vinculantes al mismo.

Además, se comprometen a no revelar la información a terceras personas, salvo si cuenta para ello con la autorización escrita de la otra.

En desarrollo del presente contrato, se considerará información confidencial la contenida y clasificada por LA EMPRESA, la revelada por LAS PARTES con calidad de tal y toda aquella información que se derive de la ejecución del contrato y que LAS PARTES definan como Confidencial y específicamente la siguiente:

- Toda la información y/o documentación relativa a LA EMPRESA que sea intercambiada entre las partes para la ejecución del contrato, así como la información transitada y almacenada en aplicativos o sistemas de información propiedad de EL CONTRATISTA, debe efectuarse con la finalidad exclusiva de la prestación de los servicios objeto del presente contrato y se debe realizar bajo el deber general de confidencialidad y secreto. EL CONTRATISTA asume el compromiso expreso de no utilizar la información y/o documentación suministrada para cualquier propósito distinto que no sea la prestación de los servicios objeto contratados.

Esta condición debe ser extensiva para los empleados y proveedores del CONTRATISTA y están obligados, no sólo al secreto profesional absoluto, sino también a la neutralidad y máxima discreción frente a otros clientes o interesados en la solución.

Para la aplicación de lo previsto en la presente cláusula, no será considerada información confidencial, aquella que es de conocimiento público o es conocida legítimamente por EL CONTRATISTA o terceros con anterioridad a la celebración del presente contrato, la que por orden válida de autoridad competente deba revelarse en tal forma que pase al dominio público, así como la que se entregue indicando expresamente su carácter de no confidencial o con autorización expresa para su divulgación a terceros.

Por ello, respecto de la anterior información, LAS PARTES deberán tomar todas las medidas de protección razonables para mantener esta información confidencial.

Sin perjuicio de lo indicado en el anexo de especificaciones técnicas EL CONTRATISTA en relación con la Información Confidencial se compromete a lo siguiente:

1. No divulgar, y hacer que sus Representantes (significará los funcionarios, directores, administradores, empleados, agentes, contratistas, subcontratistas y asesores de EL CONTRATISTA, de su controladora o de cualquier compañía filial, subsidiaria o que esté controlada por ella o bajo control común, incluyendo a título enunciativo, sus abogados, auditores, consultores, bancos y asesores financieros independientes), no divulguen, publiquen o comuniquen directa o indirectamente ni total ni parcialmente la Información Confidencial a la que puedan tener acceso, a ninguna otra persona, natural o jurídica. No explotar ni utilizar la Información Confidencial para cualquier otra finalidad distinta al contrato. EL CONTRATISTA ni sus Representantes podrán hacer uso de la Información Confidencial para beneficio propio, o bien, para beneficio de un tercero.
2. No usar la Información Confidencial en cualquier forma que pueda ser perjudicial o dañina para LA EMPRESA.
3. No realizar reproducción alguna de la Información Confidencial, salvo aquella que sea estrictamente necesaria para llevar a cabo el contrato. Todas las leyendas restrictivas y advertencias que lleguen a aparecer en la Información Confidencial proporcionada a EL CONTRATISTA, deberán incluirse en cualquier reproducción de dicha Información Confidencial.

4. Limitar el acceso a la Información Confidencial recibida, estrictamente a aquellos Representantes de EL CONTRATISTA que tengan necesidad de conocer la misma, e informar a dichos Representantes sobre la naturaleza confidencial de dicha Información.
5. Responder solidariamente por cualquier incumplimiento de las obligaciones de este contrato por parte de sus Representantes.
6. Salvaguardar toda la Información Confidencial tanto en su utilización como resguardo, procurándole las medidas de protección y seguridad que garanticen su acceso solo a personas autorizadas.
7. Notificar inmediatamente por escrito a LA EMPRESA, cualquier mala utilización, revelación no autorizada, fuga, hurto o apropiación indebida de la Información Confidencial, o cualquier violación de este contrato que llegue a su conocimiento.
8. Abstenerse de anunciar públicamente o revelar de cualquier forma información relativa al contrato y a los estudios que se lleven a cabo en relación con el mismo, sin el consentimiento previo y por escrito de LA EMPRESA.
9. En el caso de que EL CONTRATISTA para cumplir con el objeto del presente contrato llegare a tener acceso autorizado al sistema, red o a algún recurso tecnológico de LA EMPRESA, EL CONTRATISTA y sus Representantes se obligan a observar y a cumplir la política de seguridad de la información de LA EMPRESA durante el desarrollo del presente contrato; la cual deberá ser puesta en conocimiento de EL CONTRATISTA y formará parte integral del presente contrato.
10. Si EL CONTRATISTA fuera notificado por cualquier autoridad judicial o administrativa con fin de que proporcione información confidencial protegida por esta cláusula, será su deber notificar de inmediato y por escrito a LA EMPRESA, para que ésta pueda ejercer las acciones conducentes a proteger sus derechos, antes de que EL CONTRATISTA entregue cualquier información y/o documentación.
11. En el evento en que EL CONTRATISTA entregue la información de que trata el presente párrafo sin que medie justa causa (Orden de Autoridad competente, por ejemplo) o no notifique a LA EMPRESA oportunamente, de modo tal que impida u obstaculice la adopción de medidas de protección por parte de esta, se entenderá como un incumplimiento de la presente cláusula dando la potestad de la EMPRESA de iniciar las acciones legales que procedan.

Finalmente, EL CONTRATISTA, al momento de liquidar el presente contrato, o en el momento en que LA EMPRESA así lo solicite, deberá remitir a LA EMPRESA toda la información confidencial que se haya proporcionado o de la cual haya tenido conocimiento en desarrollo del contrato o con ocasión de éste, que estén en su posesión o de sus Representantes; incluyendo originales, copias y reproducciones, salvo si esto es exigido por la ley colombiana. EL CONTRATISTA deberá garantizar la destrucción de toda la información confidencial con la que quedare y deberá proporcionar garantía de esto, mediante una certificación escrita que legitime dicha destrucción. No obstante, se proceda a conformidad, la información confidencial seguirá siendo considerada como información confidencial y continuará estando sujeta a los términos del presente contrato.

PARÁGRAFO 1: Las restricciones y obligaciones de esta cláusula regirán por el término de dos (2) años contados a partir de la fecha de la terminación del contrato, en relación con la Información Confidencial divulgada durante su vigencia, salvo en lo que se refiere a la Información Confidencial que constituya un secreto comercial respecto de la cual este contrato, hasta donde lo permita la ley, continuará en pleno vigor y efecto.

PARÁGRAFO 2: En caso de daños y perjuicios que resulten del incumplimiento de los términos de esta cláusula por parte de EL CONTRATISTA, sus Representantes o proveedores, LA EMPRESA queda facultada para solicitar la indemnización que corresponda, así como el cumplimiento específico de los acuerdos contenidos en el presente documento, en adición a cualquier otro recurso que conforme a la ley le corresponda. Por lo anterior, EL CONTRATISTA quedará obligado en virtud de este contrato a indemnizar a LA EMPRESA por todos los daños y perjuicios directos que puedan causarse con motivo de dicho incumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA. - PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS PATRIMONIALES:

Cada una de LAS PARTES conservará en su totalidad los derechos de propiedad intelectual que puedan recaer sobre los bienes intangibles que pongan a disposición de la otra PARTE para la ejecución del objeto del presente contrato, lo cual incluye, pero no se limita a documentos, escritos, planos, diseños, material de informática, plantillas, modelos, conceptos, métodos y procedimientos, y LAS PARTES no deberán, sin la autorización previa y escrita de la otra PARTE, utilizarlos para fines diferentes a los relacionados con la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 1: EL CONTRATISTA garantiza que posee la licencia o la autorización para el uso de los programas, software, aplicativos y hardware que utiliza para el desarrollo del objeto del presente contrato o que los ha licenciado de forma legal.

PARÁGRAFO 2: EL CONTRATISTA deberá declarar, antes del inicio del contrato y al supervisor del mismo designado por LA EMPRESA, qué activos intelectuales y derechos intelectuales utilizará, propios o de terceros, con ocasión de la ejecución del presente contrato. De igual forma señalará las invenciones, modelos de utilidad, diseños industriales, circuitos integrados o programas de computador a utilizar en la ejecución contractual, señalando si estos activos están protegidos o no por las normas de propiedad intelectual y a través de qué derechos y en qué lugar. La titularidad de dichos activos continuará en cabeza de EL CONTRATISTA.

DECIMA SEUNDA.- TRATAMIENTOS DE DATOS PERSONALES:

Las PARTES declaran y garantizan que el tratamiento de los datos personales que se realiza en el desarrollo de este contrato se hace actuando de conformidad con la Ley Estatutaria 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y las demás normas que reglamentan el tema de tratamiento de datos personales o aquellas que las que las modifiquen, subroguen, aclaren o reglamenten. EL CONTRATISTA manifiesta que conoce el contenido y alcance de la POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN Y DATOS PERSONALES que LA EMPRESA tiene adoptada. Por ello, con la suscripción del presente contrato, se obliga a cumplirla íntegramente, conjuntamente con las demás previsiones contenidas en las normas citadas. EL CONTRATISTA deber adoptar medidas de seguridad, confidencialidad, acceso restringido y de no cesión, de tipo lógico, técnico, administrativo y físico acorde a la criticidad de la información personal a la que tengan acceso con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del presente contrato, cualquiera que sea la forma de tratamiento; para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y no será sometida a tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del contrato. En caso de tratarse de datos sensibles, de niños, niñas y adolescentes, se adoptarán las medidas de seguridad correspondientes y se regularán conforme a los parámetros y condiciones definidas en dichas normas y las que las modifiquen, subroguen, aclaren o reglamenten.

LA EMPRESA actuará como Responsable y propietaria de la información y de los datos que entregará al CONTRATISTA, por lo que deberá garantizar que da estricto cumplimiento al Régimen de Protección de Datos Personales, cuenta con una política de tratamiento de datos, que los datos han sido recolectados de forma lícita y obtuvo la debida autorización por parte de sus titulares; por otro lado EL CONTRATISTA actuará como Encargada de dichos datos, con la única y exclusiva finalidad del objeto y alcance expuestos en el presente contrato; garantizando que una vez realizado el tratamiento, dicha base de datos será eliminada de su sistema de información y se abstendrá de utilizar, en beneficio propio o de un tercero, dichas bases u otras que se construyan en cumplimiento del presente contrato.

EL CONTRATISTA deberá contar con herramientas de transmisión de la información seguras y se comprometen a que tratarán los datos teniendo en cuenta los niveles más altos de protección y de confidencialidad.

EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que llegue a causar a la otra parte como resultado del incumplimiento de las normas aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma.

Es obligación del CONTRATISTA, informar a la otra parte, sobre cualquier sospecha de pérdida, fuga o ataque contra la información personal a la que ha accedido y/o trata con ocasión de este contrato, aviso que deberá dar por escrito, inmediatamente tenga conocimiento de tales eventualidades.

En todo caso, LAS PARTES conocen que (i) los Titulares de datos personales tienen los derechos consignados en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013; (ii) que el responsable del manejo de los datos personales tratados en virtud de este contrato será el que se identifique como tal; y (iii) que los canales asignados para atender las consultas o requerimientos serán los fijadas por cada PARTE en sus páginas web o medios respectivos de divulgación. Para el caso de la EMPRESA esos medios son: contactenos@metromedellin.gov.co y el teléfono (+574) 4548888.

El incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave, por los riesgos legales que conlleva el indebido tratamiento de datos personales por ello LA EMPRESA queda facultada para solicitar la indemnización que corresponda, así como el cumplimiento específico de los acuerdos contenidos en el presente documento, en adición a cualquier otro recurso que conforme a la ley le corresponda. Por lo anterior, EL CONTRATISTA quedará obligado en virtud de este contrato a indemnizar a LA EMPRESA por todos los daños y perjuicios directos que puedan causarse con motivo de dicho incumplimiento.

DECIMA TERCERA. - AUTONOMÍA Y REPERCUSIONES LABORALES:

EL CONTRATISTA es una entidad independiente de LA EMPRESA, y no es su representante, agente o mandatario.

EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA EMPRESA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con el objeto del contrato con su propio personal, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre éste y LA EMPRESA.

EL CONTRATISTA es responsable del pago de los salarios, prestaciones sociales y contribuciones correspondientes al personal que utilice en la ejecución del objeto del contrato, por lo cual, LA EMPRESA no adquiere con EL CONTRATISTA, ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativo, LA EMPRESA solo contrae la obligación de pagar el precio convenido, ya que son a cargo de EL CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere.

DECIMA CUARTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:

El contrato se dará por terminado por alguna de las siguientes causales: 1) Mutuo acuerdo entre LAS PARTES. 2) Por la ocurrencia de hechos o situaciones que imposibiliten su continuación. 3) Por incumplimiento de las obligaciones por alguna de LAS PARTES, obligándose LA PARTE incumplida al pago de los perjuicios causados. 4) Por vencimiento del plazo contractual. 5) Por cumplimiento del objeto pactado.

DECIMA QUINTA. - RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

LAS PARTES de mutuo acuerdo pueden dar por terminado el contrato. En caso de no cumplirse por una de LAS PARTES lo pactado, el contratante cumplido puede pedir a su arbitrio la resolución del contrato o el cumplimiento del mismo con indemnización de perjuicios (Artículo 1546 del Código Civil).

DECIMA SEXTA. - LEY APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

El presente contrato se regirá por las normas vigentes en Colombia. Sin perjuicio de la aplicación de medidas contractuales, en caso de haberse pactado y cláusula penal contemplados en este contrato, LAS PARTES convienen resolver las controversias presentadas por la interpretación o aplicación de su clausulado de manera directa; en primera instancia a través de negociación directa en caso de no lograrse un acuerdo, se buscará dar solución mediante uno o algunos de los mecanismos alternativos de solución de conflictos acordados entre las partes. Únicamente, en caso de no lograrse un acuerdo, el asunto se resolverá ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DECIMA SEPTIMA. - SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN:

LA EMPRESA a través de los siguientes profesionales realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato y de cada una de las obligaciones adquiridas por LAS PARTES, con base en el procedimiento de supervisión e interventoría BS006:

Leidy Johanna Ramirez Bedoya: Supervisora Titular Profesional 1 Gerencia Social y Servicio al cliente: Funciones supervisión principal o Velar por el cumplimiento de las obligaciones contractuales del estudio de satisfacción de clientes. o Acompañar a EL CONTRATISTA en todo momento para el desarrollo a cabalidad de la aplicación de las encuestas de manera que permitan conocer el nivel de satisfacción de los clientes, tanto de manera cuantitativa como cualitativa. o Cumplir con los procedimientos corporativos para la correcta supervisión del contrato, dejando toda la trazabilidad requerida para la documentación del proceso. o Facilitar la aplicación del estudio y suministrar la información requerida para su desarrollo. o Permitir y acompañar las sesiones de grupo para la validación de la satisfacción de los clientes y validación del nivel de Cultura Metro. o Las demás que sean requeridas para el cumplimiento del alcance y objeto del contrato.

Diego Arley Grajales Bedoya: Supervisor Titular UEN Profesional 2 - UEN Cívica. Funciones supervisión principal o Velar por el cumplimiento de las obligaciones contractuales del estudio de satisfacción de clientes. o Acompañar al contratista en todo momento para el desarrollo a cabalidad de la aplicación de las encuestas de manera que permitan conocer el nivel de satisfacción de los clientes, tanto de manera cuantitativa como cualitativa. o Cumplir con los procedimientos corporativos para la correcta supervisión del contrato, dejando toda la trazabilidad requerida para la documentación del proceso. o Facilitar la aplicación del estudio y suministrar la información requerida para su desarrollo. o Permitir y acompañar las sesiones de grupo para la validación de la satisfacción de los clientes. o Las demás que sean requeridas para el cumplimiento del alcance y objeto del contrato.

DECIMA OCTAVA. - CESIÓN:

EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato, salvo autorización expresa y escrita de LA EMPRESA.

LA EMPRESA podrá ceder total o parcialmente el contrato dando aviso al CONTRATISTA con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles respecto al momento en que operará la cesión y a partir del cual el cesionario será titular de los derechos y responsable de las obligaciones derivadas

del contrato, de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio (Artículos 887 y siguientes).

DECIMA NOVENA. - SUBCONTRATACIÓN:

EL CONTRATISTA podrá, subcontratar con terceros, partes de la actividad contratada sin que esta facultad lo exima de responsabilidad para con LA EMPRESA, ni se la atenúe. Previo a cada subcontratación el CONTRATISTA deberá informar a la Empresa las actividades a subcontratar y las personas naturales o jurídicas que actuaran como subcontratistas.

En todo caso, EL CONTRATISTA será responsable por actos, errores u omisiones de sus empleados, subcontratistas, proveedores o agentes, quienes carecerán de todo derecho de reclamo o acción contra LA EMPRESA.

No habrá relación contractual, administrativa ni de ninguna índole entre LA EMPRESA y los subcontratistas y proveedores. Por lo tanto, LA EMPRESA no se hace responsable por ninguna de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA con sus proveedores o subcontratistas, ni por las emanadas de los subcontratos ni de sus resultados. Además, en caso de que LA EMPRESA demande el incumplimiento del contrato, los proveedores y subcontratistas no tendrán derecho a entablar acciones indemnizatorias en contra de LA EMPRESA.

Los subcontratistas deberán cumplir con las exigencias en materia de Salud Ocupacional y Gestión ambiental que les aplique. Adicionalmente deberán cumplir las condiciones de seguridad establecidas por LA EMPRESA para la realización de las actividades al interior de las instalaciones de misma.

VIGESIMA. - SUJECCIÓN A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

El valor del contrato se pagará de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad presupuestal CDP número 30014323 1 del 13 de mayo de 2022 y Registro Presupuestal que se expida a nombre del proponente favorecido (EL CONTRATISTA).

EL CONTRATISTA declara conocer y aceptar que el contrato resultante de la Oferta Mercantil y su Aceptación estará financiado en un [insertar el porcentaje con recursos FMPLUS], y en caso de producirse alguna modificación en el modelo de operación del modo buses que actualmente ostenta LA EMPRESA, EL CONTRATISTA la autoriza expresamente para realizar modificaciones por supresión de ítems o valores hasta el importe máximo de financiación con recursos FMPLUS antes descrito.

VIGÉSIMA PRIMERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES:

EL CONTRATISTA declara que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses consagrada en la Constitución Política, las normas de contratación pública y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones de ley. En el evento de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, EL CONTRATISTA deberá informar inmediatamente a LA EMPRESA.

VIGESIMA SEGUNDA. - COMPROMISO Y DECLARACIONES SARLAFT: El CONTRATISTA se compromete a entregar al METRO DE MEDELLÍN LTDA la información veraz y verificable que este último le exija para dar cumplimiento a la normatividad relacionada con la prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como a actualizar los datos suministrados mínimo una (1) vez al año.

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que los recursos o bienes objeto de este contrato no provienen de ninguna actividad ilícita contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique. En consecuencia, declaramos que los

ingresos o bienes están ligados al desarrollo normal de actividades lícitas propias del objeto social o actividad profesional o mercantil. A su vez declaramos que, aquellos recursos que recibiremos por la ejecución del contrato no serán destinados a financiar ninguna actividad ilícita o apoyar el terrorismo. Adicionalmente, EL CONTRATISTA certifica que no se encuentra con registros negativos en listados de prevención de lavado de activos nacionales o internacionales.

EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados ni provengan de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo.

VIGESIMA TERCERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:

Para todos los efectos, el domicilio contractual será la ciudad de Bello (Antioquia).

Parágrafo. DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES:

Las comunicaciones, notificaciones y en general toda correspondencia que se surta entre las partes (EMPRESA Y CONTRATISTA), será enviada a las direcciones físicas o de correos electrónicos señaladas en los respectivos certificados de existencia y representación legal.

Cualquier cambio en la dirección física o electrónica de las partes acá mencionadas será comunicado a las demás, con al menos cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha en que dicha dirección empezará a operar sin necesidad de modificación al presente contrato.

VIGESIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez sea comunicada la aceptación al CONTRATISTA.

VIGESIMA QUINTA. - LIQUIDACIÓN O CIERRE DEL CONTRATO:

El contrato deberá liquidarse dentro los seis (6) meses siguientes a su terminación por cualquier causa.

VIGESIMA SEXTA. - GASTOS:

Todos los gastos que se causen para el perfeccionamiento y ejecución del contrato, entre ellos el otorgamiento de la garantía y el seguro, corren por cuenta de EL CONTRATISTA.

VIGESIMA SEPTIMA. - DOCUMENTOS:

Para todos los efectos legales a que haya lugar en el desarrollo de este contrato, se entienden incorporados a él, los documentos que se indican a continuación, en el orden de prelación establecido en la presente cláusula:

1. Las condiciones generales, condiciones habilitantes y de evaluación, sus anexos (preguntas y respuestas, modificaciones, especificaciones técnicas, riesgos) y demás documentos vinculantes al proceso.
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
3. La oferta presentada por EL CONTRATISTA y aceptada por LA EMPRESA.
4. El Registro Presupuestal.
5. Garantías y seguros aprobados por LA EMPRESA.
6. La orden de Inicio de Inicio
7. La Resolución JD No. 151 de 2017
8. Acuerdo de Transmisión de datos personales y sus anexos
9. Autorización tratamiento de datos personales usuarios cívica

Es entendido que los documentos del Contrato se complementan mutuamente, de manera que lo estipulado en uno de ellos se tomará como estipulado en todos.

No obstante lo anterior, en el evento de presentarse alguna contradicción entre los mismos, la misma será resuelta a través de las reglas de interpretación consagradas en el Título XIII del Código Civil (Artículos 1618 a 1624).

El presente contrato constituye el acuerdo completo entre LAS PARTES y sustituye todas las comunicaciones anteriores o contemporáneas, acuerdos y entendimiento, escritos u orales, con respecto al objeto del mismo. Este contrato no será modificado, excepto por documento escrito que deberá ser firmado por el representante legal o apoderado de EL CONTRATISTA y el funcionario competente o delegado para contratar por parte de LA EMPRESA.